



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 004-2023-OCI/6425-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“ADMINISTRACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL DE LOS  
SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 24 DE MARZO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**SAN ISIDRO, 17 DE ABRIL DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 004-2023-OCI/6425-SOO**

**“ADMINISTRACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL  
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 004-2023-OCI/6425-SOO**

### **“ADMINISTRACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL DE LOS SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, en adelante OCI, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 6425-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión selectiva efectuada a la apertura, organización, actualización, custodia y manejo de los legajos personales de los servidores civiles contratos bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante CAS, regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la administración de los legajos personales.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

##### **1. LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS NO HA REALIZADO LA APERTURA DEL LEGAJO PERSONAL DEL SERVIDOR CIVIL QUE DESEMPEÑÓ EL CARGO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL EMPLEO PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022; SITUACIÓN QUE LIMITA LA POTESTAD FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA E INFORMACIÓN DECLARADA POR EL SERVIDOR AL MOMENTO DE SU VINCULACIÓN**

Mediante memorando n.º D000091-2023-JUS/PGE-OCI de 24 de marzo de 2023, se requirió a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del estado, en adelante OA, el nombre del profesional o los profesionales contratados durante el segundo semestre del año 2022 como Especialista/s en Gestión del Empleo para la Oficina de Administración.

Al respecto, durante la visita efectuada el 24 de marzo de 2023 a las instalaciones de la OA, se tomó conocimiento que la persona contratada durante dicho periodo en el cargo de Especialista en Gestión del Empleo para la Oficina de Administración, fue José Luis Tejada Quispe, con quien la entidad suscribió el Contrato Administrativo de Servicios n.º 0054-2022-PGE/OA de 7 de noviembre de 2022, por el periodo del 8 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, se ha identificado que, al 24 de marzo de 2023, la documentación que sustentó la vinculación de José Luis Tejada Quispe no se encontraba archivada ni foliada, tampoco el documento de renuncia presentado por el aludido servidor y el documento a través del cual se

aceptó su renuncia; tal como consta en el Acta de recopilación de información de la misma fecha, en la que se señaló:

*“(...) la documentación que sustentó dicha vinculación no se encuentra archivada ni foliada; precisando la señora Patricia Esther Valenzuela Alejo, que esta situación se debe a que la oficina se encuentra en proceso de reorganización.*

*Asimismo, se precisa que de acuerdo con la carta n.º D00006-2023-JUS/PGE-OA de 19 de enero de 2023 (...) José Luis Tejada Quispe presentó su renuncia al cargo, la cual fue aceptada con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2022; no obstante, el documento de renuncia y aceptación no obran en el legajo (...).”*

Conforme a lo antes expuesto, la Entidad no realizó la apertura del legajo personal de José Luis Tejada Quispe, al término de su proceso de vinculación derivado de la Convocatoria CAS n.º 048-2022-PGE “Contratación Administrativa de Servicios de un (1) Especialista en Gestión del Empleo”<sup>1</sup>, tampoco ha efectuado al 24 de marzo de 2023, la regularización correspondiente, pese a contar al 19 de diciembre de 2022, con la renuncia expresa del servidor.

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014**

**“Artículo 131.- Legajos de los servidores**

*Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.*

*Los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales (...)*

*El legajo contiene como mínimo la información siguiente:*

- a) *Copia de los documentos de identidad del servidor, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos menores de edad, así como la documentación pertinente que acredite los vínculos entre estos.*
- b) *Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.*
- c) *Certificados o constancias de las formaciones que reciba el servidor durante su relación con la entidad.*
- d) *Resultado de los procesos de evaluación de desempeño a los que se ha sometido el servidor.*
- e) *Documentos en los que consten las sanciones disciplinarias que puedan ser impuestas al servidor, así como los reconocimientos que pueda recibir por parte de sus superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil.*
- f) *La resolución de incorporación de progresión y de término.*
- g) *Otros documentos relacionados con la trayectoria del servidor en el servicio civil, que la entidad estime pertinente”*

<sup>1</sup> Información obtenida del Sistema de Publicación de Convocatorias CAS para la Procuraduría General del Estado (SPC – PGE).

- **Directiva n.º 3-2022-PGE/GG “Directiva para la administración del legajo personal de los/la servidores/as del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Procuraduría General del Estado – PGE”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 27-2022-PGE-GG de 15 de junio de 2022.**

#### **“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

7.4 *La OA, a través del SAGRH, verifica que la documentación que contienen los legajos de los/as servidores/as que a la fecha se encuentren laborando en la entidad con la finalidad de que la información se encuentre completa. Caso contrario, se solicitará complementar la información correspondiente y la presentación de los documentos originales a efecto de llevar a cabo su foliación.*

7.5 *Todo/a servidor/a de la PGE debe contar con su legajo personal completo y actualizado que permita su identificación personal, profesional y laboral.*

(...)

7.12 *Existen dos tipos de legajo personal:*

*Legajo personal activo: Para los/las servidores/as que cuentan con vínculo laboral vigente*

*Legajo personal pasivo: Para los/las servidores/as sin vínculo laboral vigente.*

#### **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

8.2 *Administración del legajo personal*

*Para la administración del legajo personal en archivo físico y digital, se considera las siguientes etapas: apertura, actualización, custodia y verificación posterior.*

8.2.1 *Apertura del legajo personal*

*El procedimiento para realizar la apertura del legajo personal del/de la servidor/a es el siguiente:*

a. *El legajo personal se apertura con los documentos presentados al momento de la selección y vinculación, debiendo presentar toda la documentación requerida, de acuerdo a la normatividad vigente.*

(...)

8.2.2 *Actualización y consulta del legajo personal*

(...)

c. *Las adendas y otra documentación relacionada con el legajo personal, producida en la PGE, serán actualizadas de oficio por la OA.*

(...).”

El no proceder con la apertura de legajos personales limita la potestad fiscalizadora de la entidad, respecto a la veracidad de la documentación presentada e información declarada por los servidores al momento de su vinculación; asimismo, podría afectar la conducción efectiva del personal.

**2. LEGAJOS DE SERVIDORES CIVILES QUE ASUMIERON LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO NOVIEMBRE 2022 A ENERO 2023 SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS Y NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CUSTODIA Y MANEJO PREVISTOS EN LA NORMATIVA INTERNA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES**

Mediante Resoluciones n.ºs D000008-2022-JUS/PGE-OA y D000014-2022-JUS/PGE-OA de 4 de noviembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, se designó temporalmente como Coordinadores de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en adición a sus funciones de especialista legal en Recursos Humanos y experto procesal de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, a los servidores civiles contratados bajo el régimen CAS, Franco Armando Araujo Chávez y Ángel Miguel Honorio Avelino Trujillo, respectivamente, según el detalle siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Personal CAS que asumió la Coordinación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos entre el 4 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023**

Nº	Servidor	Convocatoria CAS Nº	Puesto	Contrato de vinculación	Documento de designación como Coordinador de la UFRH	Documento que da por concluida la designación de Coordinador de la UFRH
1	Franco Armando Araujo Chávez	47-2022-PGE <sup>2</sup>	Especialista Legal en Recursos Humanos	Contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2022-PGE/OA de 3 de noviembre de 2022.	Resolución n.º D000008-2022-JUS/PGE-OA de 4 de noviembre de 2022	Resolución n.º D000014-2022-JUS/PGE-OA de 16 de diciembre de 2022
2	Ángel Miguel Honorio Avelino Trujillo	40-2021-PGE	Experto procesal de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal	Contrato Administrativo de Servicios n.º 0054-2021-PGE/OA de 29 de octubre de 2021	Resolución n.º D000014-2022-JUS/PGE-OA de 16 de diciembre de 2022	Resolución n.º D000006-2023-JUS/PGE-OA de 24 de enero de 2023

**Fuente:** Legajos de personal proporcionados con Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023, resoluciones emitidas por la OA y resultados de convocatorias CAS, obtenidos a través de la Plataforma digital única del Estado Peruano – PGE.

**Elaborado por:** Órgano de Control Institucional

Durante la visita efectuada el 24 de marzo de 2023 a las instalaciones de la OA, órgano responsable de la custodia de los legajos de personal de la entidad, se tomó conocimiento que tanto las resoluciones de designación temporal como las resoluciones de conclusión de designación de los servidores civiles citados en el cuadro n.º 1 no obran en sus respectivos legajos físicos. De igual modo, se advirtió que el Acta de Entrega – Recepción de Cargo de 19 de diciembre, presentado por Franco Armando Araujo Chávez, no forma parte de su legajo personal; dejándose constancia de dicha situación en el Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Esta información no figura en el legajo personal; sin embargo, fue obtenida del Sistema de Publicación de Convocatorias CAS para la PGE: [https://convocatoriaspge.minjus.gob.pe/convocatoria\\_pge/public/index.xhtml](https://convocatoriaspge.minjus.gob.pe/convocatoria_pge/public/index.xhtml).

<sup>3</sup> "a) Respecto al señor Franco Armando Araujo Chávez

Se facilitó una **copia visada del legajo** en sesenta y dos (62) folios, **el cual contiene únicamente la documentación que sustenta su vinculación con la entidad como Especialista Legal en Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado**, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2022-PGE/OA de 3 de noviembre de 2022. No obra su designación temporal como Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, tampoco el documento de entrega de cargo correspondiente al término de su designación.

Acto seguido, se nos proporcionó (...) una copia visada del documento denominado "**Acta de Entrega – Recepción de Cargo**", **presentado el 19 de diciembre de 2022** (...) el cual como se ha indicado en el párrafo precedente, **no forma parte del legajo personal**". El resaltado en negrita es añadido.

Sobre el particular, el numeral 8.1 de la Directiva n.º 3-2022-PGE/GG “Directiva para la administración del legajo personal de los/la servidores/as del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Procuraduría General del Estado – PGE”<sup>4</sup>, dispone que el legajo personal físico de los servidores del régimen CAS se estructura en siete (7) secciones, entre ellas la **sección 02 “Datos de la vinculación y desvinculación”**, que contiene la documentación del proceso de selección mediante el cual el servidor se vinculó a la PGE, la documentación de la inducción del personal, documentación de desvinculación (carta de renuncia, acta de entrega – recepción de cargo, etc.), y **sección 05 “Situaciones administrativas”**, que contiene las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación temporal, etc.).

En consecuencia, los legajos físicos de Franco Armando Araujo Chávez y Ángel Miguel Honorio Avelino Trujillo no cuentan con información completa y actualizada, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Información archivada en los legajos físicos de Franco Araujo Chávez y Ángel Avelino Trujillo**

Nº	Servidor	Sección 02 Datos de la vinculación y desvinculación	Sección 05 Situaciones administrativas
1	Franco Armando Araujo Chávez	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No contiene documentación relacionada al Proceso de Selección CAS n.º 47-2022-PGE, en mérito al cual se vinculó el servidor a la PGE. (Resultados de las distintas etapas del proceso)</li> <li>- No contiene documentación relacionada a la inducción recibida por el servidor.</li> <li>- No contiene documentos que sustenten la desvinculación del servidor (Carta de renuncia<sup>5</sup>, Acta de entrega – recepción de cargo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No obra copia de las Resoluciones n.ºs D000008-2022-JUS/PGE-OA de 4 de noviembre de 2022 y D000014-2022-JUS/PGE-OA de 16 de diciembre de 2022, mediante las cuales se le designó temporalmente como Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y se dio por culminada su designación, respectivamente.</li> </ul>
2	Ángel Miguel Honorio Avelino Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No contiene documentación relacionada a la inducción recibida por el servidor. (Registro de inducción, cargos de entrega del RIS<sup>6</sup>, Código de Ética de la PGE, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No obra copia de Resoluciones n.ºs D000014-2022-JUS/PGE-OA de 16 de diciembre de 2022 y D000006-2023-JUS/PGE-OA de 24 de enero de 2023, a través de las cuales se le designó temporalmente como Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humano y se dio por culminada su designación, respectivamente.</li> <li>- No obra copia de la Resolución de Gerencia General n.º D000011-2023-JUS/PGE-GG de 21 de febrero de 2023, mediante la cual se le designó como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como experto procesal de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal<sup>7</sup>.</li> </ul>

**Fuente:** Legajos de personal proporcionados con Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023.

**Elaborado por:** Órgano de Control Institucional

<sup>4</sup> Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 27-2022-PGE/GG de 15 de junio de 2022.

<sup>5</sup> Al respecto, en la Sección 2 del legajo personal de Franco Armando Araujo Chávez se encuentra archivada la carta n.º D000007-2023-JUS/PGE-OA de 19 de enero de 2023, mediante la cual la Jefa de la OA solicita a Franco Armando Araujo Chávez, devolución por pago en exceso, haciendo alusión a su renuncia y la aceptación de la Entidad con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2022; sin embargo, el documento de renuncia, así como el documento mediante el cual la Entidad habría comunicado su aceptación no aparecen archivados en el legajo personal del mencionado servidor. El acta de entrega – recepción de cargo de 19 de diciembre de 2022, presentada por Franco Armando Araujo Chávez fue proporcionada al personal del OCI PGE en copia visada, de manera independiente al legajo, en quince (15) folios.

<sup>6</sup> Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la PGE.

<sup>7</sup> Es de precisar que, el OCI ha tomado conocimiento de su designación como secretario técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al generar un documento en el Sistema de Gestión Documental (SGD); información que posteriormente fue validada en el buscador de resoluciones emitidas por la Gerencia General de la PGE, cuyo URL es el siguiente: <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/normas-legales/tipos/53-resolucion-de-gerencia-general>.

Cabe agregar que, los numerales 8.1, 8.2.3 y 8.3.1 de la Directiva n.º 3-2022-PGE/GG, establecen en relación a la custodia y manejo de los legajos personales en medio físico, que estos deben poseer una cubierta de material resistente y separadores que permitan identificar las siete (7) secciones que componen el legajo personal, en las cuales se anexan los documentos recibidos, archivados por folios y en orden cronológico de presentación o emisión, de modo que el más reciente quede en la parte superior y el más antiguo en la parte interior.

Sin embargo, de la revisión a los legajos personales de Franco Armando Araujo Chávez y Ángelo Miguel Honorio Avelino Trujillo, proporcionados en medio físico mediante Acta de Recopilación de Información de 24 de marzo de 2023, se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Custodia y manejo de los legajos físicos de Franco Araujo Chávez y Ángelo Avelino Trujillo**

Nº	Servidor	Observación OCI
1	Franco Armando Araujo Chávez	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El legajo personal físico de Franco Armando Araujo no contiene separadores que identifiquen las secciones 4 a 7.</li> <li>- Los documentos que conforman el legajo personal físico del servidor no se encuentran foliados en orden cronológico de presentación o emisión. (Respecto a los documentos archivados en la Sección 02: En la carta n.º D00007-2023-JUS/PGE-OA de 19 de enero de 2023, emitida por la Oficina de Administración con motivo de la aceptación de renuncia del servidor se consigna el folio 040; en tanto que, en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 0051-2022-PGE-OA de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se vinculó el servidor con la Entidad, se consignan los folios 048 a 050, ubicándose el documento más antiguo en la parte superior).</li> </ul>
2	Ángelo Miguel Honorio Avelino Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contiene separadores que identifican las 7 secciones señaladas en la normativa interna; sin embargo, no obran documentos en las secciones 5 a 7.</li> <li>- Los documentos que conforman el legajo personal físico del servidor no se encuentran foliados en orden cronológico de presentación o emisión. (Respecto a los documentos archivados en la Sección 02: En la Adenda n.º 9 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 0054-2021-PGE/OA de 29 de diciembre de 2022 se consigna el folio 036; en tanto que, en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 0054-2021-PGE/OA de 29 de octubre de 2021, mediante el cual se vinculó el servidor con la Entidad, se consignan los folios 045 a 047, ubicándose el documento más antiguo en la parte superior).</li> </ul>

**Fuente:** Legajos de personal proporcionados con Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023.

**Elaborado por:** Órgano de Control Institucional

En ese sentido, no se vienen cumpliendo los criterios de custodia y manejo del legajo personal físico, previstos en la normativa interna.

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Directiva n.º 3-2022-PGE/GG “Directiva para la administración del legajo personal de los/la servidores/as del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Procuraduría General del Estado – PGE”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 27-2022-PGE-GG de 15 de junio de 2022.**

**“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

7.4 *La OA, a través del SAGRH, verifica que la documentación que contienen los legajos de los/as servidores/as que a la fecha se encuentren laborando en la entidad con la*

finalidad de que la información se encuentre completa. Caso contrario, se solicitará complementar la información correspondiente y la presentación de los documentos originales a efecto de llevar a cabo su foliación.

(...)

7.9 La información del legajo personal y los documentos que lo sustentan, solo pueden ser actualizados por dos (2) acciones diferentes:

(...)

- Por la PGE: mediante la emisión de documentos administrativos referente a un/una servidor/a durante su permanencia en la PGE.

(...)

7.12 Existen dos tipos de legajo personal:

*Legajo personal activo: Para los/las servidores/as que cuentan con vínculo laboral vigente.*

*Legajo personal pasivo: Para los/las servidores/as sin vínculo laboral vigente.*

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

8.1 Organización de los legajos personales

*El legajo personal físico y/o digital de la PGE, se estructura en siete (07) secciones, donde se archivan y registran los documentos correspondientes al/a servidor/a. El legajo personal físico tendrá una cubierta de material resistente y, separadores, que diferencien las secciones que componen el legajo personal del/de la servidor/a y tendrá la siguiente estructura:*

(...)

8.1.1 Sección 01 – Datos personales y familiares

(...)

8.1.2 Sección 02 – Datos de la vinculación y desvinculación

(...)

a. Documentación del proceso de selección:

- . Resultados de las respectivas etapas del proceso de selección mediante el cual el servidor/a se vinculó a la PGE.
- . Declaraciones Juradas presentadas para la postulación.

b. Documentación de la formalización del vínculo

(...)

d. Documentación de la inducción del personal:

- . Registro de inducción.
- . Cargo de entrega del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la PGE
- . Cargo de entrega del Código de Ética de la PGE
- . Cargo de entrega del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e. Desvinculación:

- . Carta de renuncia o no renovación o término de designación de contrato u otros concernientes al cese del /de la servidor/a
- . Informe de gestión, de corresponder.
- . Acta de entrega y recepción de cargo.

(...)

8.1.3 Sección 03 – Formación Académica y Capacitación

(...)

8.1.4 Sección 04 – Experiencia Laboral

(...)

8.1.5 Sección 05 – Situaciones administrativas

a. Acciones de Desplazamiento:

- Designación temporal*
- Rotación temporal*
- Comisión de Servicios*
- b. *Licencias y vacaciones*  
(...)
- c. *Retención de cuarta categoría*  
(...)
- d. *Reconocimientos*
- e. *Resoluciones de encargo de funciones o de puesto*
- 8.1.6 *Sección 06 – Méritos, deméritos y evaluación de desempeño*  
(...)
- 8.1.7 *Sección 07 – Otros*
- 8.2 *Administración del Legajo Personal*  
*Para la administración del legajo personal en archivo físico y digital, se considera las siguientes etapas: apertura, actualización, custodia y verificación posterior.*  
(...)
- 8.2.2 *Actualización y consulta del legajo personal*  
(...)
- c *Las adendas y otra documentación relacionada con el legajo personal, producida en la PGE, serán actualizadas de oficio por la OA.*  
(...)
- 8.2.3 *Conservación y custodia del legajo personal*  
a. *La custodia de los legajos personales, en medio físico será de competencia de la OA de acuerdo a la estructura establecida en el numeral 8.1 de la presente directiva.*  
(...)
- 8.3 *Manejo del legajo personal físico y digital*  
8.3.1 *El legajo personal físico cuenta con separadores que identifican cada sección documental, donde se anexan los documentos recibidos, que se archivan por folios y en orden cronológico de presentación o emisión, de modo que el más reciente quede en la parte superior y el más antiguo en la parte inferior.*  
(...)

La situación adversa mencionada podría afectar la oportunidad, accesibilidad e integridad de la información para la toma de decisiones.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información generada por el OCI, por cuanto la documentación e información de la Oficina de Administración obra en su acervo documentario.

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la apertura, organización, actualización, conservación y custodia de los legajos personales de los servidores civiles contratos bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la administración del legajo personal de los servidores civiles del régimen CAS, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la apertura, organización, actualización, conservación y custodia de los legajos personales de los servidores civiles contratos bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la administración del legajo personal de los servidores civiles del régimen CAS.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 17 de abril de 2023.

---

**Aracely Elizabeth Sánchez Meoño**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Neil Suller Equenda**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Procuraduría General del Estado

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS NO HA REALIZADO LA APERTURA DEL LEGAJO PERSONAL DEL SERVIDOR CIVIL QUE DESEMPEÑÓ EL CARGO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL EMPLEO PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022; SITUACIÓN QUE LIMITA LA POTESTAD FISCALIZADORA DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA E INFORMACIÓN DECLARADA POR EL SERVIDOR AL MOMENTO DE SU VINCULACIÓN

N°	Documento
1	Contrato Administrativo de Servicios n.º 0054-2022-PGE/OA de 7 de noviembre de 2022.
2	Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023.
3	Carta n.º D00006-2023-JUS/PGE-OA de 19 de enero de 2023.

2. LEGAJOS DE SERVIDORES CIVILES QUE ASUMIERON LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DURANTE EL PERIODO NOVIEMBRE 2022 A ENERO 2023 SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS Y NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CUSTODIA Y MANEJO PREVISTOS EN LA NORMATIVA INTERNA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

N°	Documento
1	Resolución n.º D000008-2022-JUS/PGE-OA de 4 de noviembre de 2022.
2	Resolución n.º D000014-2022-JUS/PGE-OA de 16 de diciembre de 2022.
3	Acta de recopilación de información de 24 de marzo de 2023.
4	Legajo personal de Franco Armando Araujo Chávez.
5	Legajo personal de Ángelo Miguel Honorio Avelino Trujillo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 17 de Abril del 2023

OFICIO N° D000022-2023-JUS/PGE-OCI

Señor  
SORIA LUJAN DANIEL  
Procurador General del Estado  
Calle Germán Schreiber N° 205  
Lima, Lima, San Isidro  
Presente



**Asunto :** Se remite Informe de Orientación de Oficio N° 004-2023-OCI/6425-SOO.

**Referencia:** Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la apertura, organización, actualización, custodia y manejo de los legajos personales de los servidores de la Procuraduría General del Estado, se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2023-OCI/6425-SOO "Administración del legajo personal de los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 de la Procuraduría General del Estado", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
NEIL SULLER EQUENDA  
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

NSE/asm

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pqe.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FYRADPF "



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pqe.gob.pe/>  
Central Telef.: (01) 748-5417  
Anexo: 146

